



*Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública*

**ACUERDO No.05-CONDEP-2025  
De 14 de marzo de 2025**

**“Por el cual SE ACUERDA que los Defensores Públicos que integrarán la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública, sean uno del nivel Distrital y dos del nivel Circuital; los tres deben ser titulares de la Carrera de la Defensa Pública”**

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada Micaela Morales, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar que los Defensores Públicos que integrarán la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública, sean uno del nivel Distrital y dos del nivel Circuital; los tres deben ser titulares de la Carrera de la Defensa Pública

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** y, en consecuencia,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula las carreras del Órgano Judicial, señala en su artículo 135 que la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública estará integrada, entre otros, por tres defensores públicos, uno por cada nivel jerárquico, con sus respectivos suplentes, escogidos de ternas que presentarán las asociaciones de defensores públicos debidamente constituidas.

Que el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública considera que los defensores públicos que integrarán dicha Comisión de Evaluación deben ser titulares de la carrera de la Defensa Pública.

Que en la categoría de Defensor Adjunto no se cuenta con ningún defensor de

ACUERDO N°05-CONDEP-2025 POR EL CUAL SE ACUERDA QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES DE LA DEFENSA PÚBLICA, SEAN UNO DEL NIVEL DISTRITAL Y DOS DEL NIVEL CIRCUITAL; LOS TRES DEBEN SER TITULARES DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA.

carrera, además que tienen nombramientos interinos y recientes, por lo que para integrar dicha Comisión de Evaluación se hace necesario seleccionar un defensor de la categoría distrital y dos defensores del nivel jerárquico Circuital, que no estén aspirando a ningún cargo relacionado con el concurso.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** que los defensores públicos que integrarán la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública sean titulares de la carrera de la Defensa Pública que no estén aspirando a cargos sometidos al Concurso abierto 01-CONDEP-2025.

**SEGUNDO: APROBAR** que los defensores públicos que integrarán la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública sean uno de la categoría distrital y dos de la categoría Circuital en tanto no se cuente con los defensores adjuntos que pertenezcan a la carrera.

**TERCERO: ESTABLECER** la vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma.

**CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículos 135.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



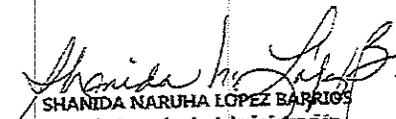
MICAELA MORALES MIRANDA

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

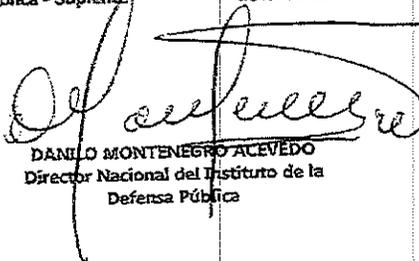


PATRICIA RIVERA LUCERO

Secretaria del Consejo de Administración  
de la Carrera de la Defensa Pública - Suplente



SHANIDA NARUHA LOPEZ BARRIOS  
Vocal, Consejo de Administración  
de la Carrera de la Defensa Pública



DANILO MONTENEGRO ACEVEDO  
Director Nacional del Instituto de la  
Defensa Pública

